

300.

Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2026

Señores

PERSONAL MEDICO

Centro Médico Fondo de Bienestar Social de la CGR

Centromedico@fbscgr.gov.co

Calle 35 No. 21- 48

Bogotá D.C

Asunto: Disposiciones Internas - Cumplimiento de la normativa vigente del Sistema General de Seguridad Social y del Sistema de Riesgo Laborales

En cumplimiento de la normativa vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Riesgos Laborales en Colombia, se establece la presente directriz institucional con el fin de garantizar la correcta gestión médico-legal de las recomendaciones que puedan impactar las condiciones laborales de los trabajadores.

1. Fundamento normativo

El ejercicio profesional médico se rige por el principio de autonomía médica consagrado en la Ley 23 de 1981, la cual establece que el médico debe actuar con independencia científica y ética dentro del marco de la ley.

No obstante, las decisiones relacionadas con condiciones de aptitud laboral, restricciones o recomendaciones que modifiquen el desempeño del trabajador se encuentran dentro del ámbito de la medicina del trabajo o medicina laboral, de acuerdo con la organización del Sistema de Seguridad Social.

La modalidad de teletrabajo fue regulada por la Ley 1221 de 2008, la cual establece las bases para su implementación mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por su parte, la Ley 2088 de 2021 regula el trabajo en casa, definido como la habilitación temporal para desempeñar funciones fuera del sitio habitual de trabajo en situaciones excepcionales que impidan la presencialidad.

Estas modalidades deben implementarse en armonía con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el Decreto 1072 de 2015, el cual establece la responsabilidad de evaluar los riesgos y condiciones del trabajo, así como la adopción de medidas de prevención y protección del trabajador.

Así mismo, la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, establece que la determinación de la aptitud laboral, restricciones o recomendaciones relacionadas con las condiciones de trabajo corresponde al ámbito de la medicina del trabajo o medicina ocupacional.

2. Competencia de la medicina laboral

La medicina laboral tiene como finalidad evaluar la relación entre el estado de salud del trabajador y las exigencias del cargo, así como emitir conceptos sobre:

- Aptitud laboral.
- Restricciones laborales.
- Reubicación o adaptación del puesto de trabajo.
- Recomendaciones relacionadas con las condiciones de trabajo.

En este sentido, los médicos tratantes que atienden consultas de carácter asistencial no se encuentran facultados para ordenar o prescribir modalidades de organización del trabajo tales como teletrabajo o trabajo en casa, toda vez que dichas decisiones corresponden al ámbito de la medicina laboral y a las competencias administrativas del empleador dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El concepto médico-laboral constituye un insumo técnico para la toma de decisiones por parte del empleador, quien en ejercicio de sus competencias administrativas determinará la viabilidad de implementar medidas como trabajo en casa, teletrabajo,

reubicación o ajustes en el puesto de trabajo, teniendo en cuenta las funciones del cargo y las necesidades del servicio.

Por lo anterior, las recomendaciones que impliquen modificaciones en las condiciones laborales del trabajador deben derivarse de una valoración médico-laboral formal dentro de la ruta del sistema de seguridad social.

3. Ruta para la valoración médico-laboral

Para efectos de garantizar la validez médica, administrativa y jurídica de estas recomendaciones, deberá cumplirse la siguiente ruta:

- Atención médica inicial en la EPS correspondiente, donde se realizará la evaluación clínica y manejo diagnóstico o terapéutico.
- Cuando la condición de salud pueda generar impacto en el desempeño laboral, el médico tratante deberá remitir al trabajador a valoración por medicina laboral de la EPS.
- El especialista en medicina laboral realizará la evaluación médico-laboral correspondiente.
- Como resultado de dicha valoración se emitirá el concepto médico-laboral, en el cual podrán establecerse restricciones, recomendaciones laborales o ajustes en las condiciones de trabajo.

4. Directriz institucional

En consecuencia, se establece que:

- Las recomendaciones de teletrabajo, trabajo en casa, restricciones laborales o ajustes en el puesto de trabajo por razones de salud deben gestionarse a través de la valoración por medicina laboral de la EPS.
- Las recomendaciones emitidas exclusivamente en consulta asistencial no sustituyen el concepto médico-laboral requerido para la adopción de decisiones laborales por parte del empleador.

- Las decisiones relacionadas con modificaciones en las condiciones de trabajo deberán sustentarse en el concepto emitido por medicina laboral dentro de la ruta del Sistema de Seguridad Social.

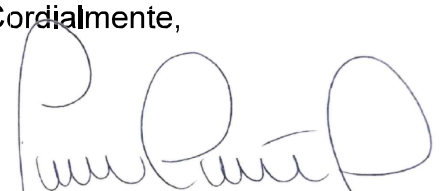
El cumplimiento de esta directriz busca garantizar:

- Seguridad jurídica en la emisión de recomendaciones médicas.
- Adecuada articulación entre el sistema de salud y el sistema de riesgos laborales.
- Protección de los derechos del trabajador y del empleador conforme a la normativa vigente.

5. Cumplimiento

La presente disposición es de obligatorio cumplimiento para todo el personal médico y asistencial.

Cordialmente,



ADRIANA ESMERALDA CAMEJO RIOS
Subdirectora de Desarrollo y Emprendimiento

Proyectó: Diana Palacios-Técnico Administrativo 
Revisó: Doctora Rosario Araujo- Coordinadora Grupo Centro Médico 